

15728 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Sades, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 1 de mayo de 1981. Registro General 740-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Sades, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1987, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Bernardo Ungria Goiburu, en nombre y representación de «Sades, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos.

Acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución; con abono de intereses de demora.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15729 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Arriola y Cia., Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. Registro General 782-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Arriola y Cia., Sociedad Limitada», contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Arriola y Cia., Sociedad Limitada», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos.

Acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución; con abono de intereses.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15730 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Composan, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 1 de junio de 1981. Registro General 780-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Composan, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Composan, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos.

Acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución; con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15731 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Calderas y Radiadores, Sociedad Cooperativa Limitada», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. Registro General 754-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central promovida por «Calderas y Radiadores, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Calderas y Radiadores, Sociedad Cooperativa Limitada», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos.

Acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución; con abono de los intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15732 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Jose Maria Busquets Reus contra acuerdo de 1 de junio de 1981. Registro General 763-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por don José María Busquets Reus, contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don José María Busquets Reus, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo al reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15733 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Uniroyal España, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. Registro General 750-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Uniroyal España, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Uniroyal España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos.

Acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia de los complementos impugnados, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución; con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15734 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. Registro General 3.686-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Sebastián Pacios García-Esteller, en nombre y representación de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos.

Acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia de los complementos impugnados, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del importe correspondiente que resulte ingresado, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15735 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Luis Ferré Porres, contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. Registro General 760-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por don Luis Ferré Porres, contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Luis Ferré Porres, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos. acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo al reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15736 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Licores Sinc, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. Registro General 758-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central promovida por «Licores Sinc, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Licores Sinc, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos.

Acuerda: Estimarla, declarando improcedente la exigencia de los complementos impugnados, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15737 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. Registro General 748-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Hijos de J. Sos Borrás, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue: